



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**024811 16 DIC 2024**

«Por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.2, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procedería de oficio a renovar el registro calificado, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuera superior a 7 años. Ahora bien, el parágrafo 2 indicaba que los programas del área de la salud que requieren formación en el campo asistencial estarían sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio acorde a la normatividad vigente.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de

Continuación de la Resolución «Por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2024-EE-192263, requirió a la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, para que presentara la actualización de la relación docencia servicio para determinar si requiere verificación y evaluación académica por parte de la CONACES, para el posterior aval de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS o si es procedente la renovación de oficio del registro calificado.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de seis (6) años, en virtud de la Resolución 10288 del 04 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 24572 del 27 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad al Programa Enfermería por el término de seis (6) años.

Que mediante Resolución 19895 del 21 de octubre de 2020 modificada por la Resolución 22088 del 24 de noviembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA por el término de siete (7) años.

Que la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, previo requerimiento del Ministerio de Educación Nacional, mediante radicado 2024-ER-0470846 informó que la relación docencia servicio del programa de Enfermería, no ha presentado cambios desde la última evaluación realizada, que fue base para la expedición de la Resolución 19895 del 21 de octubre de 2020, para ello anexó los convenios, el plan de prácticas formativas y los anexos técnicos.

Que verificada la documentación de la relación docencia servicio en la que conserva la similitud conforme a la renovación del registro calificado de la Resolución 19895 del 21 de octubre de 2020 y en virtud de la normatividad expuesta, este despacho considera procedente la renovación de oficio del registro calificado del programa académico objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 24572 del 27 de diciembre de 2022, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Enfermería</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Enfermero (a)</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Santa Marta (Magdalena)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. créditos académicos:</b>	<b>160</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>60 semestrales</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa debe ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, e incluir el código asignado. En la publicidad se debe señalar que la institución es sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución «Por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Enfermería de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido en modalidad presencial en Santa Marta (Magdalena)»

En firme la presente resolución, la institución si así lo desea podrá ofrecer y desarrollar el programa académico en las condiciones aprobadas, así como realizar publicidad y promoción mientras que el Ministerio de Educación Nacional asigne el código SNIES. Para el efecto, debe publicar en su página web oficial la copia digital de este acto administrativo.

Con posterioridad a la asignación del código SNIES, la institución deberá incorporarlo en la publicidad del programa académico y mantener la copia del acto administrativo en su página web.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo las cuales se ofrece y desarrolla el programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado.

**Artículo 6. Modificación sobre las condiciones del programa.** En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto. En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Sandra Milena Nemocón Beltrán – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz, Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior.   
Martha Elena Hernández Duarte, Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Cód. Proceso. 58736